



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION EIGOCORP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EIGOCORP S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: MAPASINGUE ESTE	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA PRIMERA	NÚMERO: 0612	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE SEPTIMA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: EC090112	TELÉFONO 1: 042000896	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ricardo.villacis@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995492500	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DEL MOTEL MIAMI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170779676-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORACIÓN EIGOCORP S. A.---
CAPITAL SUSCRITO: 800, 00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: 1.600 00.-



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí,

PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen los señores: **DANIEL VILLACIS RAMOS**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero en unión de hecho, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-Los Comparecientes capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos y en calidad de socios fundadores, los señores: **DANIEL VILLACIS RAMOS** y, **RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS**, ecuatorianos, mayores de edad, en unión de hecho y, soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del



Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
2 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
3 simultánea, como en efecto lo hacen, una **compañía**
4 **anónima**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, de Comercio, a los convenios de las partes y, a
6 las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE**
7 **LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
8 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El
9 nombre de la compañía que se constituye es
10 **CORPORACIÓN EIGOCORP S.A.-ARTÍCULO DOS:**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en
12 el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Podrá
13 establecer agencias, sucursales o establecimientos
14 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
15 del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES:**
17 **OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** La
18 **asesoría empresarial** en las áreas: financiera, tributaria,
19 **marketing**, ventas, talento humano; **b)** **Asesoría y**
20 **capacitación financiera**, contable, tributaria, gerencial, de
21 **talento humano**, estudios de mercado, investigación,
22 **compras públicas**, empresas públicas; **c)** A la selección de
23 **personal**, capacitación, evaluación, enseñanza en general a
24 **toda clase de empresas**; **d)** **Consultoría y capacitación en**
25 **áreas informáticas y de Gestión en todo tipo de empresas ;**
26 **e)** Al fomento y desarrollo del turismo nacional e
27 **internacional**, con la instalación y administración de
28 **agencias de viajes y turismo**, hoteles, moteles, cabañas,

Dr. Rodolfo P.

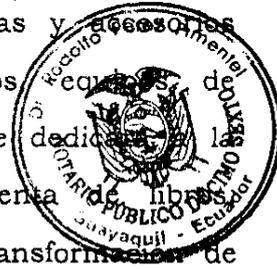
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Fotografía Pública Decimo Sexto
Calle Cañabán Gu. 7000-01

1. suites, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros
 2. comerciales, clubes, bares, ciudadelas vacacionales,
 3. parques mecánicos y, acuáticos; f) A la promoción nacional
 4. e internacional de paquetes turísticos; A la organización y
 5. promoción nacional e internacional de Safaris, expediciones
 6. de aventura, caminatas, recorridos; y tours a la
 7. playas, balnearios, islas, ciudades, pueblos
 8. comunidades; Promoción de actividades de aventura
 9. acuáticas, terrestres y aéreas; Promocionará exploraciones
 10. en todo el territorio nacional incluidas las Islas Galápagos;
 11. Brindará transporte marítimo y fluvial a turistas tanto
 12. nacionales como extranjeros; g) A la promoción y
 13. organización de turismo comunitario, fluvial sea por ríos
 14. lagos y, lagunas; Al intercambio turístico con agencias
 15. internacionales y nacionales y, cruceros; Se dedicará a
 16. actividades de ecoturismo y, agroturismo; h) A la
 17. fabricación, compra, venta, importación, exportación y
 18. representación de calzado, ropa, cuero y latas; i) A la
 19. comercialización, representación o franquicia de todo tipo
 20. de empresas de servicios comerciales, farmacéuticos,
 21. alimenticios, marcas registradas y patentes; j) A la
 22. construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
 23. cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; A
 24. la comercialización de materiales: hierro, acero, cerámicas,
 25. mármoles, baldosas, muebles de madera, herramientas,
 26. artículos de ferretería, lubricantes, plásticos. Podrá
 27. participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras
 28. publicas y/o privadas; A la provisión, instalación, siembra



1 de todo tipo de plantas ornamentales, manejo de viveros,
2 parques y áreas verdes, proyectos y mantenimiento de
3 jardines arquitectónicos; Comercialización, compra venta,
4 mandato, arrendamiento, administración, explotación y
5 anticresis de bienes inmuebles, corretaje, permuta,
6 agenciamiento, construcción en general: planificación,
7 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase:
8 urbanas, rurales, familiares y multifamiliares, urbanización
9 y lotización, edificios particulares e industriales,
10 condominios, centros comerciales, hoteles, clubes, obras de
11 ingeniería, tuberías, ductos, diseños arquitectónicos,
12 decoración de interiores y exteriores, pintura, piscinas; La
13 construcción de obras civiles en general; Podrá importar,
14 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
15 construcción de obras civiles; **k)** Brindar asesoría técnica,
16 administrativa, contable y jurídica a toda clase de personas
17 naturales o jurídicas en el campo económico, inmobiliario y
18 empresarial; **l)** La instalación, explotación y administración
19 de supermercados, minimarkets, farmacias, tiendas, SPA'S
20 y Centros de Belleza, Centros de Salud, medicina
21 prepagada, odontología, laboratorios: médicos,
22 odontológicos y clínicos, sea a nombre propio o como
23 corredora; **m)** Importará, comercializará y distribuirá
24 maquinarias, repuestos y accesorios automotrices y
25 prestará servicios mecánicos con la instalación de talleres;
26 Se dedicará a la comercialización, compra, venta,
27 comodato, arrendamiento y alquiler de toda clase de
28 vehículos, autos, motores, motos, grúas, montacargas,

1 camionetas, tanqueros, volquetas, trailers, cabezales con o
2 sin plataforma, frigoríficos, barcos, aeronaves, avionetas,
3 maquinaria liviana y pesada; n) La comercialización,
4 compra, venta, importación de máquinas y accesorios
5 deportivos, bicicletas, partes, repuestos
6 seguridad y protección industrial; o) Se dedica a la
7 Importación, distribución, compra y venta de libros,
8 revistas, catálogos y folletos; p) A la transformación de
9 cualquier materia prima en productos terminados y
10 elaborados; Importación de arroz en general; Importación,
11 exportación, compra, venta de productos naturales,
12 agrícolas, ganaderos e industriales en las ramas:
13 alimenticia y agroindustrial; q) Se dedicará a la instalación
14 de sistemas de riego; A la siembra y cosecha de frutas y a
15 la producción, industrialización, distribución y
16 comercialización de frutas enlatadas de todo tipo; r) La
17 administración, importación, comercialización, alquiler,
18 instalación, servicios técnicos, fiscalización y
19 mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de
20 telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas,
21 radiodifusoras; y de Computación, partes y piezas,
22 suministros, hardware, software, multimedia, redes,
23 establecimientos de enseñanza de computación, servicios y
24 asesorías de Internet, páginas Webs, Cyber's Cafés, Centros
25 de Cómputo, alquiler y Venta de tarjetas prepago,
26 telefónicas y celular; s) Al asesoramiento en planificación
27 económica, financiera, contable y organización a empresas
28 y, su fiscalización; Prestación de servicios públicos



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Dr. Cantón G. 199-31



1 terceros en telefonía normal e inalámbrica, construcción y
2 fiscalización de obras civiles de redes telefónicas,
3 telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y
4 equipos de comunicaciones, concesión de plantas eléctricas
5 a través de la contratación privada o licitando con entes del
6 sector público nacional e internacional; Importación de cd's
7 de audio, videojuegos en blanco y grabados, kits
8 multimedia, comercial, educativos; t) Importación y
9 exportación de artículos de cerámicas, joyas, distribución y
10 comercialización de productos de alimentos para el
11 consumo humano, vegetal y, animal; u) La importación
12 compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos,
13 bazar, servicios y mantenimiento; v) A la promoción de
14 eventos artísticos, nacionales e internacionales; w) A la
15 intermediación aérea, fluvial o marítima de mercaderías en
16 general a través de personas naturales o jurídicas
17 legalmente autorizadas por los organismos competentes; x)
18 Prestará servicios de purificación, esterilización,
19 desinfección y, fumigación de toda clase de ambientes; A la
20 compra venta, Importación y distribución de materiales de
21 equipos, utensilios y productos de limpieza purificación,
22 desinfección, fumigación y esterilización; y) Adquisición de
23 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
24 clase de compañía sea por cuenta propia y siempre como
25 un medio para el cumplimiento de sus fines sociales,
26 pudiendo intervenir en la fundación, fusión o aumento de
27 capital de otras sociedades relacionadas con este objeto. La
28 compañía para cumplir con sus fines podrá ejecutar toda

1 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que tenga
2 relación con su objeto social.- En cumplimiento de su
3 objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos
4 y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO:**
5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
6 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
7 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
8 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
9 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las
10 disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II: DEL**
11 **CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El
12 capital social es de **Ochocientos Dólares de los Estados**
13 **Unidos de América**, dividido en **cuatro acciones**
14 ordinarias y nominativas, que tendrán el valor nominal de
15 **Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América**
16 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno
17 al cero cero cuatro.- **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS: NORMA**
19 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
20 junta general de accionistas, y su administración al gerente
21 general y al presidente.- **ARTÍCULO SIETE:**
22 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la
23 realizará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
24 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se
27 celebre la junta. En estos ocho días no se contará el día de
28 la convocatoria, ni el día de la realización de la Junta.-



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Segundo
del Cantón Guayaquil



1 **ARTÍCULO OCHO: CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas
2 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
3 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la compañía, para considerar los asuntos especificados
6 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
7 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
9 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
10 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
11 caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NUEVE:**
12 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley
13 disponga lo contrario, la Junta General se instalará, en
14 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
15 el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
16 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
17 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
18 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
19 expresará que la junta se instalará con los accionistas
20 presentes.- **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE**
21 **INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un
22 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
23 convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución
24 de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
27 general cualquier modificación del estatuto con la
28 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital

12, P. 9.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
2 mayor, para que la junta se instale previa segunda
3 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
4 del capital pagado. Cuando preceda una tercera
5 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
6 junta se instalará con el número de accionistas presentes.

7 Particular que deberá constar en la convocatoria.

8 **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DECISORIO.**
9 disposición en contrario de la ley, las resoluciones de las
10 Juntas se tomarán con la mayoría del capital pagado
11 concurrente en reunión. - **ARTÍCULO DOCE: FACULTADES**

12 **DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio
13 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
14 gobierno de la compañía anónima, entre las que se
15 encuentran: **a)** Elegir por mayoría del capital concurrente
16 en junta al Presidente, Gerente General y Comisario de la
17 compañía; **b)** Conocer y resolver los informes que presente
18 el Gerente, Presidente y Comisario, relativos a balances,
19 estados financieros, reparto de utilidades, formación de
20 reservas administrativas, etc.; **c)** Conocer y resolver sobre la
21 enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad
22 de la compañía, cuyo monto supere la cantidad de diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América; **d)** Resolver por
24 mayoría del capital concurrente en Junta el Aumento o
25 Disminución de Capital, Cambio de domicilio, Prórroga del
26 plazo, Cambio de Objeto Social, Reforma de Estatutos,
27 Remoción del Gerente General, y disolución anticipada de
28 la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirán el



1 Presidente y Gerente General; **f)** Resolver por mayoría del
2 capital concurrente en Junta la disolución y liquidación de
3 la compañía, considerar las cuentas de liquidación,
4 designar a los liquidadores y señalar los honorarios de los
5 liquidadores; **g)** Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales o especiales de
7 conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el
8 presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía;
9 **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración, que no se encuentre atribuido a otro
11 administrador de la compañía; y, **j)** Las demás que
12 contemple la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRECE:**
13 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el
18 capital pagado y, los socios acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta y suscriban obligatoriamente el
20 acta, para evitar la sanción de nulidad de las resoluciones.-
21 **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS**
22 **SOCIOS.-** Los socios podrán concurrir a las juntas
23 personalmente o por medio de representantes debidamente
24 acreditados mediante Poder o Carta Poder, la
25 representación podrá ser otorgada a un tercero. Para
26 efectos de la votación, cada acción dará al accionista
27 derecho a un voto.- **ARTÍCULO QUINCE: PRESIDENTE DE**
28 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente podrá ostentar la calidad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de socio o no de la compañía, será elegido por la junta
2 general para un período de **Cinco Años**, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio
4 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las
5 atribuciones del Presidente serán: **a)** Presidir las reuniones
6 de la junta general a las que asista y suscribir con el
7 secretario las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente
8 General los certificados provisionales o los títulos de
9 acciones y, extender el que corresponda a cada accionista;
10 **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía, el desempeño
11 de las funciones de los servidores de la misma e informar
12 este particular a la junta general; y, **d)** Subrogar al Gerente
13 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
14 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar
15 temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DIECISEIS:**
16 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
17 General podrá tener la calidad de socio o no de la
18 compañía, será elegido por la Junta General para un
19 período de **Cinco Años**, a cuyo término podrá ser reelegido
20 por igual periodo. El Gerente General continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazado. Las atribuciones del Gerente General serán:
23 **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
24 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
25 doce de la Ley de Compañías; **b)** Convocar las reuniones de
26 Junta General; **c)** Actuar de Secretario en las reuniones de
27 junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente,
28 las actas respectivas; **d)** Suscribir con el Presidente los

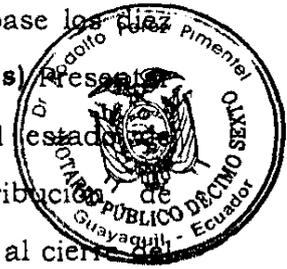


1 certificados provisionales o los títulos de acciones, y
2 extender el que corresponda a cada accionista; e) Presidir
3 en ausencia del Presidente, las reuniones de la junta
4 general a las que asista y suscribir las actas respectivas; f)
5 Conducir con diligencia la gestión de los negocios sociales
6 y la marcha administrativa de la compañía; g) Dirigir y
7 controlar la gestión económica-financiera de la compañía;
8 h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y,
9 cumplir con las actividades de la compañía; i) Realizar
10 pagos por concepto de gastos administrativos de la
11 compañía; j) Realizar inversiones, adquisiciones, ventas de
12 activos fijos de la compañía hasta por el monto de diez mil
13 dólares de los Estados Unidos de América; k) Suscribir el
14 Nombramiento del Presidente conferir copias y
15 certificaciones de este documento; l) Presentar anualmente
16 el Informe de labores a la Junta General de Socios; m)
17 Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
18 que dispone el Estatuto y la Ley; n) Nombrar empleados y
19 fijar sus remuneraciones; ñ) Contratar los servicios de
20 Auditoría Interna de acuerdo a la Ley; o) Cuidar que se
21 lleven de acuerdo a la Ley los libros de: contabilidad, de
22 Socios y, las Actas de la Junta General; p) Cumplir y
23 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y las
24 disposiciones de este Estatuto; q) Autorizar la compra de
25 bienes a favor de la compañía, así como la celebración de
26 hipotecas o cualquier otro gravamen que limite el dominio o
27 posesión de bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
28 hasta por el monto de diez mil dólares de los Estados

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Unidos de América; r) Pedir autorización a la Junta General
2 para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de
3 propiedad de la compañía, cuyo monto sobrepase los diez
4 mil dólares de los Estados Unidos de América; s) Presentar
5 a la Junta General el balance general, el estado de
6 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
7 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del



8 ejercicio económico; y, t) Ejercer las atribuciones previstas
9 para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO**

10 **IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE:**

11 **COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario
12 cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
14 sin dependencia de las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administración en interés de la
16 compañía.- **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y**

17 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECIOCHO: NORMA**

18 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
19 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
20 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
21 conformidad con la misma ley. Siempre que las
22 circunstancias permitan, la junta general designará un
23 liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA:**

24 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

25 compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas
26 fundadores en su totalidad: **Uno)** El señor **DANIEL**
27 **VILLACIS RAMOS** suscribe y paga en su totalidad **dos**
28 acciones ordinarias y nominativas, de valor de **Doscientos**



1 **Dólares de los Estados Unidos de América** cada una; y,
2 **Dos)** El señor **RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS**
3 suscribe y paga en su totalidad **dos** acciones ordinarias y
4 nominativas, de valor de **Doscientos Dólares de los**
5 **Estados Unidos de América** cada una. Los aportes de los
6 socios fundadores constan en el Certificado de la Cuenta de
7 Integración de Capitales otorgado por el **Banco Pichincha**.
8 La compañía entregará a cada uno de los socios
9 fundadores, un título que respalda las acciones por ellos
10 suscritas.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los
12 artículos quince y dieciséis del estatuto, se designa como
13 Presidente de la compañía al señor Daniel Villacis Ramos y
14 como gerente general de la misma a la señora María
15 Daniela Ibañez Ortega.- **SEXTA: AUTORIZACION.-** Queda
16 expresamente autorizado el accionista fundador señor
17 Ricardo Villacis Ramos, para que realice las diligencias
18 legales y administrativas conducentes a la aprobación y
19 registro de esta compañía.- Señor Notario sirvase agregar
20 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
21 esta escritura.- f) Abogada Marla Canseco Montesdeoca,
22 Matricula Profesional número trece mil cuatrocientos
23 treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
24 aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los
25 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
26 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
27 Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Leída
28 esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7530819
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1306375161 CANSECO MONTESDEOCA MARLA THERILUW
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION EIGOCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530819

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 9:47:46

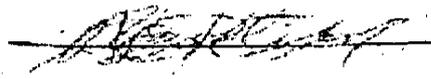
- LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL PERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KP7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



M. Guzmán

L. Guzmán
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 01/08/2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): MARLA CANSECO MONTESDEOCA
 Con Cédula de Identidad: 1306375161 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPORACION EIGOCORP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	DANIEL VILLACIS RAMOS	1710549583	\$ 400,00 usd
2	RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS	1707796767	\$ 400,00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
16			\$ usd
17			\$ usd
18			\$ usd
19			\$ usd
20			\$ usd
TOTAL			\$ 800,00 usd



L. Pérez Pimentel

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida automáticamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Daniel Villacís Ramos
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 121054958-5
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

~~El presente certificado es válido~~



Nº 090625



Quito, 11 de Junio del 2013.

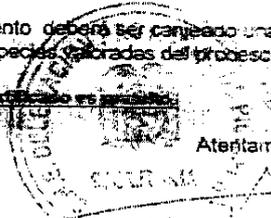
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Ricardo Efraim Villacís Ramos
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170779636-7
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

~~El presente certificado es válido~~



Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 090018



L. Villacís
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
2 partes firmando en unidad de acto conmigo, el Notario, de
3 lo actuado. Doy fe.-

4 

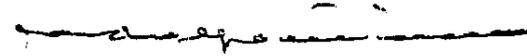
5
6
7 **DANIEL VILLACIS RAMOS**
8 **C. C: 171054958- 3**



9
10 

11
12 **RICARDO EFREN VILLACIS RAMOS**
13 **C. C: 170779676-7**

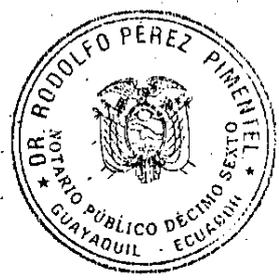
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón 6, Guayaquil

14
15
16 

17 **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**
18 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL***



19
20
21
22
23 Se otorgo ante mi, y en fe de ello
24 confiero este CUARTO TESTIMONIO que
25 rubrico, firmo y sello en Guayaquil, a
26 la misma fecha de su otorgamiento.-
Lo Certifico: El Notario.-



27 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
28 **NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0025095

Guayaquil,

26 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION EIGOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCE/evm

DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**,
tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0005180**, dictada
por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA**
JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITACION
ESPECIALES, el 2 de Septiembre del 2013, se tomó nota de la
Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la materia
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CORPORACION EIGOCORP S.A., celebrada el 2 de Agosto del
2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL**
NOTARIO.-

Guayaquil, a 5 de Septiembre del 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

